



Bogotá, D.C.

Señores:

DIANA MARCELA AGUDELO VELASQUEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

RAFAEL BELLO MORA  
infocicloalternativo@gmail.com

MARCO ANTONIO MEJUIA MOLINA  
infocicloalternativo@gmail.com

OSCAR STEVEN ELEJALDE RAMOS  
infocicloalternativo@gmail.com  
INFOCICLOALTERNATIVO@GMAIL.COM

CAROL ROCIO BELLO LOPEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

CECILIA HERNANDEZ LOPEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

LUZ DARY SANABRIA BOLIVAR  
infocicloalternativo@gmail.com

JUAN DAVID TORRRES ARROYO  
infocicloalternativo@gmail.com

CARMEN ROSA HUERTAS IBAÑEZ  
infocicloalternativo@gmail.com  
INFOCICLOALTERNATIVO@GMAIL.COM

SANDRA ROCIO PORTELA GOMEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

MARTHA YOLANDA MARTINEZ CASTRO  
infocicloalternativo@gmail.com

YENNY LUCERO CAÑON GALVIS  
infocicloalternativo@gmail.com

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

PG02-PL02 V3



Certificate No.  
LAT - 1018



FERNANDO ALIRIO GACHA TUTA  
infocicloalternativo@gmail.com

YESICA RAMITEZ ROCHA  
infocicloalternativo@gmail.com

GILBET SANTIAGO MAHECHA MORA  
infocicloalternativo@gmail.com

NURY YOLANDA DAZA JIMENEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

ALBA DOLLY GALVIS SANCHEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

CARLOS ENRIQUE RAMOS DAZA  
infocicloalternativo@gmail.com

BETSY ANDREA REAL AGUILLON  
infocicloalternativo@gmail.com

HERNANDO MEJIA MOLINA  
infocicloalternativo@gmail.com

DAYSI CORDERO  
infocicloalternativo@gmail.com

FAUSTO ESPINOSA DIAZ  
infocicloalternativo@gmail.com

LUIS ENRIQUE CUERVO JIMENEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

ROBERT ANDRES GALINDO DUCUARA  
infocicloalternativo@gmail.com

ISABEL LOPEZ VERGARA  
infocicloalternativo@gmail.com

BLANCA AURORA CUERVO JIMENEZ  
infocicloalternativo@gmail.com

Asunto: Respuesta de derecho de petición (Artículo 23 C.P.), radicaciones SDHT: 1-2025-13736, 1-2025-13738, 1-2025-13591, 1-2025-13741, 1-2025-13725, 1-2025-13730, 1-2025-13590, 1-2025-13727, 1-2025-13740, 1-2025-13729, 1-2025-13584, 1-2025-13606, 1-2025-13737, 1-2025-13742, 1-2025-13615, 1-2025-13732, 1-2025-13589, 1-2025-13739, 1-2025-13683, 1-2025-13607, 1-2025-13526, 1-2025-13713, 1-2025-13715, 1-2025-13648, 1-2025-13646 y 1-2025-13731.

Respetados señores,

Acusamos recibo de los distintos derechos de petición presentados de manera análoga ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital del Hábitat, con radicados ante esta última Nos. 1-2025-13736, 1-2025-13738, 1-2025-13591, 1-2025-13741, 1-2025-13725, 1-2025-13730, 1-2025-13590, 1-2025-13727, 1-2025-13740, 1-2025-13729, 1-2025-13584, 1-2025-13606, 1-2025-13737, 1-2025-13742, 1-2025-13615, 1-2025-13732, 1-2025-13589, 1-2025-13739, 1-2025-13683, 1-2025-13607, 1-2025-13526, 1-2025-13713, 1-2025-13715, 1-2025-13648, 1-2025-13646 y 1-2025-13731, a través de los que se solicita “la modificación del Decreto 014 de 2023 por ser una norma inconstitucional que viola los derechos de los recicladores de oficio” y frente a los cuales esta entidad emitirá respuesta en los siguientes términos, siguiendo el trámite dispuesto en el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, y cumpliendo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014<sup>2</sup>.

Para absolver su petición es necesario indicar en primer lugar, que el Decreto Distrital 014 de 2023, encuentra su fundamento tanto en la Constitución Política de Colombia, como en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y en el Decreto Ley 1421 de 1993; siendo estas dos últimas normas de superior jerarquía, las cuales en su momento fueron susceptibles del respectivo control de constitucionalidad y que actualmente se encuentran vigentes.

Particularmente el Decreto Distrital 014 de 2023, lo que hace es recopilar y dar aplicación para el Distrito Capital de Bogotá, de una serie de disposiciones ya contenidas en la Ley 1801 de 2016 la cual, se reitera, es una Ley de la República de obligatorio cumplimiento.

En segundo lugar, y en respuesta a la finalidad buscada con su solicitud en el sentido de que se modifique el Decreto Distrital 014 de 2023 por considerarlo inconstitucional, resulta pertinente señalar, que el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, no es el mecanismo jurídico para realizar el control de legalidad de

<sup>1</sup> “Cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.”

<sup>2</sup> Declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, 'sin perjuicio de que deba enviarse la respuesta a todos los que hayan formulado la petición'

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

PG02-PL02 V3



Certificate No.  
LAT - 1018





los actos administrativos de carácter general, como es el caso del Decreto Distrital 014, ya que los medios de control para tal finalidad son los establecidos en la Ley, particularmente en los artículos 135 y siguientes del Título III de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo - CPACA) los cuales deberán ser ejercidos ante las autoridades judiciales competentes.

Cordialmente,



JOSE ALEXANDER MORENO  
Subsecretario Jurídico (E)

Revisó: José Alexander Moreno/ Subsecretario Jurídico (E)  
Proyecto: Olga Alejandra Araque Solano/ Contratista Subsecretaria Jurídica